

Grupo Nro. 12 “Hoteles, Restoranes y Bares”; Subgrupo 04 “Restoranes, Parrilladas y Cantinas”

El porcentaje de aumento salarial es fijado en 6,83% resultante del 2,5 por concepto de inflación esperada, 3 por concepto de recuperación y 1,19 por concepto de correctivo (1,025 x 1,03 x 1,0119), este regirá a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 30 de junio de 2012 .

Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nro. 12 Subgrupo 04 con vigencia desde el 1 de enero de 2012 son los siguientes:

CATEGORIA	SALARIO
Ayudante de Gambusero	\$ 8541
Peon general de cocina	\$ 8977
Mozo de barra o mostrador	\$ 8977
Gambusero	\$ 9568
Sereno Limpiador	\$ 8977
Comis de Mozo	\$ 8541
Auxiliar Administrativo	\$ 8977
Adicionista y/o Cajero	\$ 10557
Barman	\$ 10557
Mozo de Salón	\$ 9568
Ayudante de Cocina	\$ 9568
Maitre de hotel	\$ 10804
de partida (Cocineros, Parrillero, Repostero)	\$ 10804
Jefe de Cocina	\$ 12321

Ningún trabajador del sector podrá percibir un aumento salarial inferior al 6,83% sobre sus remuneraciones nominales vigentes al 31 de diciembre de 2011.

Ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior al salario mínimo nominal de la categoría menor de este subgrupo.